ACTA Nº 51/15

ACTA DE APERTURA DE SOBRES DEL LLAMADO PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN Y JUZGADOS DE PAZ DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA"

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince, en el Salón Auditorio del Palacio de Justicia, Bloque "A", ubicada en la intersección de las calles Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia, siendo las ocho horas y quince minutos, se da inicio al acto de Apertura de sobres de la Licitación Pública Nacional Nº: 01/2015 para el **"Servicio de Limpieza Integral de los Edificios Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial de Encarnación y Juzgados de Paz del Interior del Dpto. de Itapúa"**, Id Nº: 297648, Expdte. Nº 326063; convocada por la Circunscripción Judicial de Encarnación.----------

En este acto, están presentes, la Lic. Marcela Rotela y la Srta. Gladys Santos, funcionarias del Departamento de Control y Seguimiento; y el Sr. Fredy Daniel Monzón Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

Presentaron sus ofertas a este llamado las siguientes empresas: ----------

1. La empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A. RUC Nº: 80020494-8**, con representante legal **Sra. Andresa Chamorro de Galli con CI Nº 521.113**, según Escritura N° 14, Folio 59, de fecha 30 de octubre del 2014, firmada por la Escribana Pública Graciela Cabrera Sánchez Reg. N° 999.----------
2. La empresa unipersonal **OSCAR OSVALDO ZARACHO MENDEZ "ZAYR Y ASOCIADOS" RUC Nº: 1808229-7**, encontrándose presente para este acto el propietario de la misma.----------

Las funcionarias del Departamento de Control y Seguimiento, se encuentra presente en el acto de apertura de sobres para la verificación de la correcta presentación de las documentaciones de los oferentes de acuerdo a lo exigido en las bases y condiciones de la Unidad Operativa de Contrataciones, a su vez deja constancia que se podrán realizar verificaciones posteriores de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 1535 y el artículo 70 de la Ley N° 2051/03. A su vez, el Departamento de Control y Seguimiento, deja constancia que realiza su verificación preliminar y cuantitativa de las documentaciones presentadas por los oferentes y que posteriormente el Comité de Evaluación de Ofertas elevará un informe cualitativo de las documentaciones que conforman las ofertas.----------

Se procedió a la apertura y control de las documentaciones contenidas en los sobres, verificando en forma cuantitativa, por lo que a continuación se hace constar los siguientes resultados: ----------

1. **LAYA CONSTRUCCIONES S.A. RUC Nº: 80020494-8**, presenta su oferta por un monto total de Gs.760.238.424 (Guaraníes setecientos sesenta millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro); presenta Garantía de cumplimiento de oferta, con vigencia desde el 26 de octubre del 2015, hasta el 23 febrero del 2016, monto total asegurado Gs.39.000.000 (Guaraníes treinta y nueve millones), según formulario de presentación de oferta.----------
2. **OSCAR OSVALDO ZARACHO MENDEZ "ZAYR Y ASOCIADOS" RUC Nº: 1808229-7**, presenta su oferta por un monto total de Gs.934.508.256 (Guaraníes novecientos treinta y cuatro millones quinientos ocho mil doscientos cincuenta y seis); presenta Garantía de cumplimiento de oferta, con vigencia desde el 26 de octubre del 2015, hasta el 4 marzo del 2016, monto total asegurado Gs.50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), según formulario de presentación de oferta.----------

Gladys Santos Bitar
Control y Seguimiento

Lic. Marcela Liliana Rotela
Jefe Control Interno

Fredy Daniel Monzón F.
Encargado

Oscar Zaracho M.
1808229

PODER JUDICIAL
Unidad Administración UOC
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Itapúa

000111
(Ciento once)

Observaciones:

- El Sr. Oscar Osvaldo Zaracho Mendez, observa que la empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** en su oferta, en la planilla auxiliar N°:1, ha omitido el Art. 232 del Código Laboral donde dice: en cuanto a la fórmula de cálculo del jornal mínimo diario para empleados que se encuentran contratados como jornaleros el código lo establece que, el salario se pagará, a intervalos regulares conforme a las siguientes reglas: ----------

  El pago del salario se efectuara semanalmente, por quincena o por mes, excepcionalmente de acuerdo con la naturaleza del trabajo cuando el trabajador no trabaje diariamente, el salario podrá ser abonado al termino de cada jornada, por semana o quincenalmente, en ningún caso la remuneración diaria del trabajo a jornal será inferior a la suma que resulte de dividir el salario mínimo mensual por 26 días.----------

  Se deja expresa constancia para los fines que hubiera lugar que los derecho de los trabajadores consagrados en el código laboral son irrenunciables y cualquier omisión al respecto es causal de nulidad o eliminación del oferente que deja de cotizar de acuerdo al código laboral.----------

Leída el acta se ratifican en sus términos los abajo firmantes, con lo que se dio terminado el acto siendo las nueve horas; y se procede a la entrega de copias de la presente a los representantes de los oferentes presentes en este acto.----------

Gladys Santos Bitar
Control y Seguimiento

Lic. Marcela Liliana Andrés
Jefe Control Interno

Andresa Chamorro

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION
UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa

Freddy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

Oscar Zaracho
1808229

000112
(ciento doce)